

**TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.**  
**AV. ORIZABA N° 99 LOCAL 2**  
**COL. OBRERO CAMPESINA**  
**XALAPA, VER. 8408340**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**
- b) José Luís Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**INFSTELCOM S.C.**  
**BENITO JUAREZ 335 ENTRE 5 DE MAYO Y MADERO**  
**COL. CENTRO VERACRUZ, VER.**  
**(229) 1993654 2291244094**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**
- b) José Luís Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**JOSÉ LUIS HERNANDEZ BARRADAS**  
**CALLE OBRAS PUBLICAS N° 42**  
**COL. RAFAEL MURILLO VIDAL**  
**2288159226. XALAPA, VER.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**
- b) José Luis Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**LIC. MARIO DANIEL BADILLO GONZALEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL**  
**DE LA CONTRALORIA GENERAL**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

**a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**b) José Luís Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo



**L.A.E. HERIBERTO JOSE CASTRO POLA**  
**CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **N° LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

**a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**b) José Luis Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

**a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**b) José Luis Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **N° LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

**a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**b) José Luís Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**M.S.I. GUSTAVO M. BALDERAS ROSAS**  
**SUBDIRECTOR DE INFORMATICA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **N° LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

**a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**b) José Luis Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo



**C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ**  
**JEFE DEL ALMACEN GENERAL DE LA SEV.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **N° LS/GEV-23-049/07**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y equipo audiovisual, para diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

**a) Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**b) José Luís Hernández Barradas y/o Speed net -** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **3, 4 y 5.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.**, las partidas **3, 4 y 5** de la licitación, por un importe total de **\$1'063,485.50** (Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas: **1, 2 y 6**, en virtud de que ninguna empresa participante en la licitación presentó propuestas para las mismas, por lo cual se adjudicaran de manera directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz .

**CUARTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-049/07.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo